



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0568-2016-UNAP
Iquitos, 27 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de mayo de 2016, se suscribió el Convenio n.º 136-2016-MINEDU convenio específico entre el Ministerio de Educación (Minedu), representado por su ministro don Jaime Saavedra Chanduví, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Manuel Flores Arévalo;

Que, el presente convenio específico tiene como objeto contribuir a mejorar el desempeño de la gestión institucional de la Universidad mediante la asistencia técnica y transferencia de recursos por el cumplimiento de los compromisos de gestión establecidos en la "Guía Metodológica", aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 004-2016-MINEDU;

Que, la suscripción del convenio es favorable para todas las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio n.º 136-2016-MINEDU, convenio específico entre el Ministerio de Educación (Minedu) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de doce (12) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Manuel Flores Arévalo
RECTOR (i)

Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL



PERÚ

Ministerio
de Educación

CONVENIO N° 136-2016-MINEDU

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico en adelante **EL CONVENIO**, que suscriben de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante **EL MINEDU**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ, en calidad de Ministro, identificado con DNI N° 06381847, designado por Resolución Suprema N° 106-2015-PCM; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en Pasaje Los Paujiles S/N, Nuevo San Lorenzo, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Rector interino, señor MANUEL FLORES ARÉVALO, identificado con DNI N° 06444179, según consta en la Resolución N° 001-2016-AUT-UNAP; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL MINEDU**, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, es el ente rector de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

EL MINEDU y LA UNIVERSIDAD, en caso de ser mencionadas en forma conjunta, serán denominadas **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 De conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se dispone el diseño e implementación de mecanismos y herramientas técnicas que incentiven y/o fomenten la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, se autoriza al Ministerio de Educación durante el año 2016, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a





PERÚ

Ministerio
de Educación

efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas seleccionadas conforme a los criterios y requisitos aprobados por el Ministerio de Educación, mediante Decreto Supremo, y previa suscripción de convenios. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación, a propuesta de este último.

- 2.2. El objetivo general de la Política de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior Universitaria, aprobada por el Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, es “garantizar que todos los jóvenes del país tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo universitario de calidad, que ofrezca una formación integral y de perfeccionamiento continuo, centrado en el logro de un desempeño profesional competente y, en la incorporación de valores ciudadanos que permiten un reflexión académica del país, a través de la investigación.”
- 2.3. El Decreto Supremo N° 004-2016-MINEDU aprueba el mecanismo de asignación de recursos para el mejoramiento de la gestión institucional de las universidades públicas, denominado “Compromisos de Gestión para la Calidad de la Educación Universitaria”, el cual deberá ser implementado a través de Convenios que serán suscritos entre el Ministerio de Educación y las universidades públicas. Dicho Decreto aprueba también el Anexo “Guía Metodológica para la implementación del mecanismo de asignación de recursos para el mejoramiento de la gestión institucional de las universidades públicas” (en adelante “Guía Metodológica”), en la cual se establecen los Compromisos de Gestión que deberán cumplir las universidades públicas elegidas, la sustentación y evaluación de cumplimiento de los mismos; así como la metodología para la asignación de recursos y las fichas técnicas de las actividades contempladas como parte de los Compromisos de Gestión.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley No. 26510.
- 3.2. Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 3.4. Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 3.5. Ley N° 30372– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 3.6. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.7. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior Universitaria
- 3.8. Decreto Supremo N°004-2016-MINEDU que establece la asignación de recursos como mecanismo para el mejoramiento de la gestión institucional de las universidades públicas, denominado “Compromisos de Gestión para la Calidad de la Educación Universitaria”.



- 3.9. Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED sobre “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”, modificada por Resolución Ministerial N° 0282-2012-ED.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Contribuir a mejorar el desempeño de la gestión institucional de LA UNIVERSIDAD mediante la asistencia técnica y transferencia de recursos por el cumplimiento de los compromisos de gestión establecidos en la “Guía Metodológica”, aprobada mediante el Decreto Supremo N°004- 2016-MINEDU.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, asume los siguientes compromisos:

- 5.1. Dar cumplimiento a los compromisos de gestión definidos en la "Guía Metodológica" aprobada mediante el Decreto Supremo N°004-2016-MINEDU y sus modificatorias, en los plazos establecidos en la misma.
 - 5.2. Lograr al 30 de junio de 2016, un porcentaje de ejecución de por lo menos 42% de su presupuesto institucional, de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica de la actividad T3.1 de la "Guía Metodológica".
 - 5.3. Lograr al 31 de diciembre de 2016, un porcentaje de ejecución de por lo menos 91% de su presupuesto institucional, de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica de la actividad T4.1 de la "Guía Metodológica".
 - 5.4. Presentar el Informe de Sustentación de Cumplimiento de Actividades según formato y en los plazos establecidos en la "Guía Metodológica".
 - 5.5. Brindar información adicional que sea requerida por **EL MINEDU**, con el fin de realizar el seguimiento del cumplimiento de compromisos de gestión.
 - 5.6. Participar en las asistencias técnicas y reuniones de coordinación convocadas por **EL MINEDU** para brindar orientaciones sobre el cumplimiento de los compromisos de gestión señalados en la "Guía Metodológica".
 - 5.7. Aprobar la incorporación de los recursos transferidos, dentro de los plazos y con las formalidades dispuestas en la normativa presupuestaria aplicable, debiendo remitir a **EL MINEDU** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días calendarios de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en mención.
 - 5.8. Destinar los recursos transferidos en las actividades y/o proyectos contenidos en el Plan de Trabajo de Uso de Recursos elaborado por **LA UNIVERSIDAD**, previsto en la "Guía Metodológica".
 - 5.9. Presentar el informe final de utilización de recursos asignados por el Ministerio de Educación hasta el 31 de diciembre de 2016 conforme a lo establecido en la "Guía Metodológica" y sus modificaciones.

EL MINEDU, asume los siguientes compromisos:





PERÚ

Ministerio
de Educación

- 5.10. Brindar asistencia técnica a **LA UNIVERSIDAD** para el cumplimiento de los compromisos de gestión, de acuerdo a lo establecido en la "Guía Metodológica".
- 5.11. Realizar el seguimiento al avance de cumplimiento de los compromisos de gestión previo a la fecha de cierre del tramo, según información disponible.
- 5.12. Emitir oportunamente el Informe de Evaluación de Cumplimiento de Compromisos, el cual determinará el monto de la transferencia a favor de **LA UNIVERSIDAD** por cada tramo.
- 5.13. Comunicar los resultados de cumplimiento de los compromisos de gestión a **LA UNIVERSIDAD**.
- 5.14. Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación de los Decretos Supremos que autoricen la transferencia de partidas a favor de **LA UNIVERSIDAD** por el cumplimiento de los compromisos de gestión.
- 5.15. Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal de los recursos transferidos a **LA UNIVERSIDAD**.
- 5.16. Emitir el informe de conformidad de los planes de uso de los recursos transferidos por **EL MINEDU**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1. El monto máximo de recursos que **LA UNIVERSIDAD** podrá recibir por cumplimiento de todos los compromisos de gestión asciende hasta la suma de **S/ 4 840 245** (Cuatro millones ochocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y cinco y 00/100 Soles), que será transferida en tres tramos, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Hasta **S/ 484 025** (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil veinticinco y 00/100 Soles), según los resultados de la evaluación del cumplimiento de los compromisos de gestión correspondientes al primer tramo;
 - b) Hasta **S/ 2 178 110** (Dos millones ciento setenta y ocho mil ciento diez y 00/100 Soles), según los resultados de la evaluación del cumplimiento de los compromisos de gestión correspondientes al segundo tramo;
 - c) Hasta **S/ 2 178 110** (Dos millones ciento setenta y ocho mil ciento diez y 00/100 Soles), según los resultados de la evaluación del cumplimiento de los compromisos de gestión correspondientes al tercer tramo.
- 6.2. La metodología y criterios que serán utilizados para determinar el monto exacto de la transferencia de recursos según el cumplimiento de los compromisos de gestión de cada tramo, así como las fechas de cierre de los tramos, se encuentran definidos en la "Guía Metodológica".

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objetivo y el cumplimiento de los compromisos de gestión establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:





PERÚ

Ministerio
de Educación

- a) **MINEDU:** el Jefe de la Unidad de Financiamiento por Desempeño, dependiente de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica.
- b) **LA UNIVERSIDAD:** el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

EL CONVENIO rige a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en **EL CONVENIO** deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes, o ambas, podrán dar por concluido **EL CONVENIO**, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte dentro del plazo de diez (10) días hábiles, por las siguientes causales:

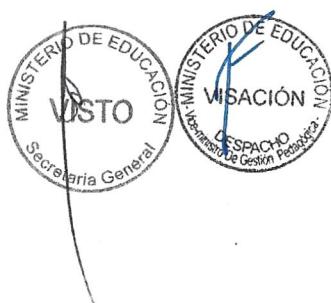
- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por decisión unilateral.
- c) La no emisión de los Decretos Supremos que autoricen las transferencias de partidas, gestionados por **EL MINEDU**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento de **EL CONVENIO** se resolverá mediante coordinaciones de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención. En caso de subsistir el desacuerdo, será resuelta mediante Arbitraje de Derecho, considerando las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.
- 12.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción de **EL CONVENIO** surtirá todos sus efectos legales.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Estando **LAS PARTES** de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas que conforman **EL CONVENIO** lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los ~~veinticuatro~~ días del mes de *Mayo*... del año 2016.

POR EL MINISTERIO**POR LA UNIVERSIDAD**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

MANUEL FLORES AREVALO
RECTOR (I)